

BOCCE

Año XCII

Jueves

14 de Diciembre de 2017

Nº 46

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

74.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2017, relativo a la aprobación de la convocatoria para acreditar la solvencia técnica y financiera de los medios de comunicación, para el ejercicio 2018 y aprobación de los criterios de ejecución.

Pág. 361

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

74.- El Consejo de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2017 tiene conocimiento de la Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales eleva al Consejo de Gobierno la presente propuesta de acuerdo, con el amparo de los establecido en el Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La aprobación por el Consejo de Gobierno de los criterios de ejecución de las campañas institucionales de publicidad y comunicación, tendrán una vigencia de anual, en relación al Presupuesto aprobado para el ejercicio 2018, y coincidiendo con lo establecido por el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional que recoge las necesidades que, las diferentes Consejerías y Organismos dependientes de la Administración, habrán de desarrollarse en la citada materia, sin perjuicio de las modificaciones oportunas que se pudieran producir a lo largo del ejercicio.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobación de la Convocatoria para Acreditar la Solvencia Técnica y Financiera de los Medios de Comunicación para el ejercicio 2018.*
- 2. Aprobación de los Criterios de Ejecución de las Campañas Institucionales de Publicidad y Comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2018.*

Ambos documentos serán incluidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2018”.

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo los textos de ambos documentos los que, diligenciados por la Secretaría del Consejo de Gobierno, obran en el expediente.

CONVOCATORIA PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018

Los medios de comunicación locales deberán estar acreditados debidamente, con anterioridad a la fecha de publicación del Plan de Publicidad y Comunicación para el ejercicio 2018, con el objetivo de garantizar que la publicidad contratada por la administración atienda al interés general y alcance unos mínimos exigibles de calidad técnica y difusión.

Para el cumplimiento de estos objetivos, los medios deberán disponer de los recursos técnicos, humanos y financieros que garanticen su solvencia para ejecutar un servicio que garantice al contratante, la calidad suficiente y necesaria exigida, según lo recogido en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, siempre mediante el uso de los recursos propios de cada medio, sin posibilidad de subcontratación de terceros.

Con el objetivo de que esta Administración, garantice unos criterios mínimos de solvencia técnica que justifique la calidad de la publicidad y difusión, los medios de comunicación que puedan ser susceptibles de ser contratados para difundir publicidad institucional deberán acreditar la plantilla media de trabajadores durante los últimos 12 meses a contar desde la publicación de esta convocatoria, mediante informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al centro de trabajo, en su caso, de Ceuta

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional que se regula en la presente convocatoria tendrá de duración el plazo de un año, contado a partir del día 01/01/2018. Para ejercicios sucesivos se realizará una nueva convocatoria a partir del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional previsto para el siguiente ejercicio.

Al objeto de acreditar la citada solvencia técnica y financiera, aquellos medios de comunicación que quieran ser susceptibles de contratación por parte de la Ciudad, para la difusión de la publicidad institucional, deberán presentar y acreditar fehacientemente los siguientes extremos:

- **Capacidad económica y financiera.** La cantidad máxima que podrá contratarse por la prestación de servicios de publicidad y difusión con cualquiera de los medios de comunicación acreditados no podrá ser superior al 75 % de la cifra de negocios del mejor de los últimos tres ejercicios; entendiéndose por cifra de negocios el importe de las ventas y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias del medio de comunicación.
- **Solvencia técnica o profesional.** La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse presentando ante el órgano de contratación una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

- **Recursos humanos existentes en la plantilla del medio de comunicación, con expresión de su categoría profesional y antigüedad en la empresa.** El medio de comunicación solicitante tiene que haber desarrollado con regularidad funciones de ejecución y difusión de publicidad durante los 12 meses previos a la publicación de la citada convocatoria; para ello, deberá acreditar su actividad económica mediante la presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) e Impuesto para la Producción, Servicios e Importación (IPSI), como medio de comunicación durante el período señalado, además de haber mantenido una plantilla media mínima ajustada a los parámetros recogidos en el cuadro 1, donde al menos el 50% de la misma sea por cuenta ajena. En este apartado, si el medio de comunicación no acreditara la plantilla media mínima exigida, podrá presentar una declaración responsable en la que se compromete a incrementar la plantilla media para el siguiente ejercicio; debiendo acreditar ante los servicios de control y seguimiento de esta Consejería, antes del 1 de enero de 2018, el real y efectivo incremento de la plantilla media.

Si no se cumpliera lo previsto en este apartado, se denegará la solicitud presentada.

CUADRO 1. PLANTILLA MEDIA MÍNIMA EJERCICIO ANTERIOR

MEDIO DE COMUNICACIÓN	PLANTILLA MEDIA
Prensa Escrita	10
Digital	2
Radio	2
Televisión	6

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

- Solicitudes de acreditación.

Las solicitudes de acreditación habrán de presentarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según modelo normalizado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

- Contenido de la solicitud.

La solicitud deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

- Nombre y razón social del solicitante.
- Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- Domicilio en el que se realiza la actividad objeto del contrato.
- Tipo de medio de comunicación: prensa escrita, digital, televisión o radio, y justificación documental que le acredite al efecto.
- Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, y en su caso, autorización al órgano de control y seguimiento para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos de sus obligaciones fiscales, de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de pagos en materia de Seguridad Social y del pago del Impuesto para la Producción, Servicios e Importación (IPSI). En el caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización para solicitar de los organismos indicados los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá aportar el certificado correspondiente.

- Documentación anexa a la solicitud:

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la solicitante.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia de la documentación de constitución de la entidad solicitante debidamente legalizada.
- Documento que acredite la plantilla de los solicitantes. Deberá acompañarse el informe de vida laboral de empresa (VILEM) de la entidad solicitante correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación de esta convocatoria, o compromiso de contar con esa plantilla en los términos recogidos en el apartado 2, recursos humanos del presente documento.
- Informe emitido por la TGSS respecto a la plantilla media, relativo a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Documentación correspondiente a las cuentas anuales auditadas, en su caso; cuenta de resultados o documentación similar, que permita acreditar el volumen de la cifra de negocios de los tres últimos ejercicios.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) e Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), que acrediten la actividad como medio de comunicación.
- Certificado que acredite el alta como medio escrito y digital auditado por Información y Control de Publicaciones (OJD); por ser esta Administración Local miembro de la citada certificadora para un efectivo control de la difusión que permita una correcta ejecución del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional aprobado anualmente.
- Declaración responsable de los medios radiofónicos indicando la duración y el número de desconexiones para publicidad local y de programación local en el ejercicio 2017.
- Tarifa oficial publicada para contratar con el medio de comunicación, indicando lugar de exposición de la misma, a los efectos de su comprobación oportuna.
- Datos de redes sociales de los últimos seis meses (certificadas mensualmente) del alcance de las publicaciones, así como, reacciones, comentarios y número de veces compartidas.
- Datos totales demográficos en las redes sociales sobre sus seguidores (sexo, edad, país, ciudad e idioma).

Si la solicitud y documentación que la acompaña no reuniera los requisitos establecidos, el órgano de control y seguimiento, a través de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, podrá requerir a las personas interesadas la subsanación de la misma en el plazo de 10 días, aportando la documentación requerida.

La falta de contestación en el plazo establecido al requerimiento realizado dará lugar al archivo o denegación de la solicitud, según los casos.

En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

• **Resolución de la solicitud.**

A la vista de la solicitud y documentación aportada, el órgano de control y seguimiento dependiente de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales comunicará al medio de comunicación que cumple la capacidad y solvencia técnica y financiera suficiente para que la Administración pudiera contratar sus servicios de difusión y publicidad durante el ejercicio 2018.

La designación de una determinada empresa como partícipe del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad constituye a ésta en la obligación de no alterar su denominación social ni CIF en el periodo al que se refiera este plan; en el caso de alterar cualquiera de estas circunstancias será dado de baja en el mismo, no pudiendo prestar servicios hasta una nueva convocatoria.

Ceuta, 13 de diciembre de 2017

Vº Bº
La Consejera

La Secretaria General

María Isabel Deu del Olmo

María Dolores Pastilla Gómez



— 0 —